ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Entidad contratante:	Municipio de Maicao
Sectorial solicitante:	Secretaría De Planeación Municipal
Responsable:	Margarita Crespo Habib Secretaria de Planeación Municipal
Modalidad:	Régimen Especial del Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio a celebrar:	Convenio de Asociación
Objeto:	Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de educación ambiental para promover la gestión eficiente de residuos sólidos en el municipio de Maicao, La Guajira.
Plazo:	Un (01) mes
Valor:	Ciento Sesenta Millones de Pesos ($160.000.000) Moneda Corriente
BPIN N°:	2024444300089
Vinculación con el Plan de Desarrollo:	- Línea Estratégica: Orden productivo y Ambiental. - Programa del Plan Desarrollo Distrital o Municipal: Educación Ambiental. - Meta de Resultado: Mejorar la gestión de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Maicao. - Producto: Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo-ambientales y de participación
Plan Anual de Adquisiciones	El objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1a Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3° de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones, desarrolla numerosas actividades realizadas a través de dependencias como la Secretaría de Planeación Municipal, la que, dentro de su órbita funcional, tiene como propósito la definición de planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, teniendo entre sus funciones la formación de políticas de orden económico, social, de desarrollo urbano, rural y administrativo para el Municipio.

Por su parte, en el municipio de Maicao se ha implementado parcialmente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos donde se abordan algunas de las acciones pertinentes para mejorar la estructura organizacional de las relaciones institucionales e interinstitucionales; no obstante, aún se presentan deficiencias en la organización de las relaciones institucionales e interinstitucionales, lo que conduce a deficiencias en la estructura técnico-administrativa para la prestación del servicio de aseo y baja efectividad de estrategias de gestión de residuos.

La gestión inadecuada de residuos sólidos en el municipio representa una problemática multifacética con repercusiones significativas en la salud pública y el entorno ambiental. La disposición inapropiada de desechos en puntos críticos, junto con la falta de educación sobre técnicas de separación y recuperación, ha creado un escenario propicio para la proliferación de vectores, roedores y plagas, generando un riesgo sanitario para la población local. Esta situación se agrava aún más por la insuficiente infraestructura para la recolección y disposición adecuada de residuos, lo que contribuye a la acumulación descontrolada de desechos en áreas urbanas.

Además de los impactos directos en la salud, la acumulación de residuos sólidos también afecta la calidad ambiental de Maicao. Los malos olores resultantes de la descomposición de los desechos y la presencia de basura en las calles deterioran el entorno visual y olfativo, afectando la calidad de vida de los residentes y disminuyendo el atractivo estético de la ciudad. Esta situación puede conducir a una percepción de inseguridad entre los habitantes, exacerbando la preocupación por el bienestar general y la viabilidad económica de la región.

Se evidencia entonces que el municipio presenta una baja asistencia técnica para la implementación de estrategias ambientales y educativas para el mejoramiento de la calidad ambiental, lo que conlleva una debilidad institucional en el fortalecimiento y la gestión de la cultura ambiental.

Esta debilidad en la Gestión Ambiental Municipal conlleva a que gran parte de la población dejen la responsabilidad ambiental a cargo de la administración municipal, lo que ha dificultado la creación de una cultura ciudadana capaz de reconocer las causas que desequilibran los ecosistemas y el completo bienestar de toda la población.

Lo anterior, ha conllevado a que, la mayoría de las prácticas socioculturales realizadas en el municipio, sean poco sostenibles y saludables, y esto se refleja con el inadecuado uso y manejo del territorio, en especial de los recursos naturales; situación ambiental que se describe en el Plan de Desarrollo vigente y en las experiencias vividas por los individuos y colectivos de la localidad, entre las que se destaca, la quema exagerada de residuos, el alto grado de contaminación visual debido al uso indiscriminado de avisos publicitarios, la inapropiada disposición de los residuos sólidos en las calles, a cielo abierto y en cuerpos de agua, debido a la falta de cultura ciudadana, a la ausencia del servicio público de aseo en el área rural; y al inapropiado comportamiento ambientalmente saludable de los ciudadanos.

Ahora bien, la implementación de estrategias de educación ambiental para promover la gestión eficiente de residuos sólidos en el municipio de Maicao, La Guajira, es una inversión crucial por varias razones fundamentales:

- **Impacto Ambiental Positivo:** Maicao, al igual que muchos otros municipios, enfrenta desafíos significativos en la gestión de residuos sólidos, lo que puede tener un impacto adverso en el medio ambiente local si no se aborda adecuadamente. La implementación de estrategias de educación ambiental puede ayudar a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar los residuos sólidos, lo que a su vez podría disminuir la contaminación del aire, el suelo y el agua, así como también la proliferación de enfermedades asociadas con la acumulación de desechos.

- **Beneficios Sociales:** Una gestión eficiente de residuos sólidos no solo mejora la calidad del medio ambiente, sino que también tiene un impacto positivo en la salud y el bienestar de los habitantes locales. La reducción de la contaminación del aire y del agua puede disminuir la incidencia de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, lo que a su vez puede reducir la carga sobre el sistema de salud local y mejorar la calidad de vida de la población.

- **Cumplimiento Normativo:** La implementación de estrategias de educación ambiental para la gestión de residuos sólidos también puede ayudar al municipio de Maicao a cumplir con las regulaciones ambientales vigentes a nivel nacional e internacional. Cumplir con estas normativas no solo es un requisito legal, sino que también es esencial para garantizar un desarrollo sostenible y proteger los recursos naturales para las generaciones futuras.

- **Potencial Económico:** Si bien la inversión inicial en educación ambiental puede requerir recursos financieros, a largo plazo, puede generar ahorros significativos para el municipio. La implementación de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos puede reducir los costos asociados con la eliminación y el tratamiento de desechos, al tiempo que puede generar oportunidades económicas a través de la creación de empleos en el sector de la gestión de residuos y el desarrollo de programas de reciclaje.

- **Respaldo Comunitario:** La educación ambiental no solo implica informar a la comunidad sobre la importancia de la gestión de residuos sólidos, sino también involucrar activamente a los ciudadanos en la toma de decisiones y la implementación

de soluciones. Al fomentar la participación comunitaria, se puede generar un mayor compromiso y apoyo para las iniciativas ambientales, lo que aumenta la probabilidad de éxito a largo plazo del proyecto.

En línea con lo expuesto la administración municipal de Maicao, a través de la presente necesidad, pretende contribuir al mejoramiento de la gestión de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Maicao.

Mediante la asociación que se pretende suscribir, se ejecutarán actividades de interés público, en cumplimiento de las competencias asignadas por medio de la Ley y la Jurisprudencia a las entidades territoriales como lo es el Municipio de Maicao, y se contribuirá a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en lo siguiente:

- Plan de desarrollo municipal: Maicao es Tiempo de Avanzar
- Línea estratégica: Orden productivo y Ambiental
- Programa presupuestal: Educación Ambiental
- Meta de resultado: Mejorar la gestión de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Maicao.
- Producto: Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo-ambientales y de participación

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un convenio de Asociación con una ESAL, se beneficia a la comunidad mediante la ejecución de actividades de interés público, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a funciones legales y judiciales asignadas al Municipio de Maicao, como consta en el marco legal del Proyecto de Inversión.

Que, por esta razón, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA PROMOVER LA GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 2024444300023.

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017.

2. OBJETO ACONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

.1. **Tipo de Convenio:** Convenio de Asociación.

.2. **Objeto:** Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de educación ambiental para promover la gestión eficiente de residuos sólidos en el Municipio de Maicao, La Guajira.

- **Alcance del objeto:** Contribuir al mejoramiento de la gestión de residuos sólidos, las condiciones de salubridad de los barrios ubicados en la zona urbana del municipio de Maicao, a través de actividades de educación ambiental.

- **Especificaciones Técnicas de las Actividades a Desarrollar:**

1. PERSONAL DEL PROYECTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO/ MESES
Especialista Coordinador general del Proyecto	1	1
Especialista de apoyo ambiental	1	1
Profesional de apoyo social	1	1
Profesional de apoyo técnico de campo	1	1
2. INSUMOS BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO		
Suministro y entrega de contenedores de basura para quince (15) puntos críticos de contaminación en la zona urbana del municipio. **-Especificaciones técnicas de contenedores:** capacidad de 660 litros; material: plástico; Medidas: 122 cm de alto x 79cm de ancho x 137,5cm de largo). – El costo unitario para cada contenedor, Incluye transporte de carga hasta el almacén de la entidad y trayecto de puesta en sitio de entrega de acuerdo con las especificaciones del proyecto	Unidad	15
Presentaciones artísticas y teatrales. Grupo de performance, compuesto por 5 actores y 1 director de obra. El servicio antes mencionado, incluyendo vestuarios, maquillaje, logística, transporte; es decir, todos aquellos factores que se encuentran directamente relacionados con la presentación del grupo artístico.	Jornadas	30
Diseño, elaboración y producción de plegables. **Temas:** Educación ambiental, manejo de las basuras y separación en la fuente en los hogares.	Unidad	6000
Producción de una pieza audiovisual. Además de incluir publicidad en redes sociales. **Temas:** Contaminación ambiental, separación en la fuente y sensibilización.	Unidad	1
Cuñas radiales de 10 segundos en medios de comunicación de amplia difusión a nivel local. **Contenido de la cuña radial:** información sobre el desarrollo de las campañas e información sobre manejo de basuras y separación de las fuentes	Unidad	48

- **Clasificación UNSPSC:**

Grupos		Segmentos		Familias		Clases		Productos	
E	Productos de uso final	47	Equipos y suministros para la limpieza	12	Equipo de aseo	17	Envases y accesorios para residuos	02	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
F	Servicios	77	Servicios medioambientales	11	Protección medioambiental	16	Rehabilitación ambiental	02	Servicios de descontaminación ambiental
		82	Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes	15	Artistas e intérpretes profesionales	17	Profesionales de las artes escénicas	01	Servicios de actuación
								06	Servicios coreográficos

- **Objetivo general del convenio:** contribuir al mejoramiento de la gestión de residuos sólidos en la zona urbana del Municipio de Maicao.

- **Objetivos Específicos**:

1. Realizar campañas como estrategia para la reducción de contaminación ambiental en puntos críticos del municipio.
2. Erradicar la disposición de residuos sólidos en los puntos críticos

3. Suministrar bienes para la disposición adecuada de residuos sólidos en puntos críticos de acumulación.
4. Mejorar los niveles de conocimiento en torno a las técnicas de separación en la fuente, recuperación y reutilización de residuos sólidos.

.3. **Valor estimado del convenio:** Ciento Sesenta Millones de Pesos ($160.000.000) Moneda Corriente. Este valor incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizará los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para así poder garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto. Los valores de los aportes del Municipio y al ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

- Para determinar el valor del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a ESALES y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

 Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

- **Aporte del Municipio:** El aporte del Municipio se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial. Así, una vez realizada dicha operación, se obtendrá como resultado, el valor del aporte del Municipio.

- **Aporte de la ESAL:** El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del convenio de asociación.

.4. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del convenio será de Un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

.5. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del Convenio será en la Zona Urbana del Municipio de Maicao, específicamente en los puntos que a continuación se relacionan:

Punto	Dirección	Zona
1	Calle 14 Carrera 26	Urbana
2	Calle 23 Carrera 10E	Urbana
3	Carrera 11A Calle 5	Urbana
4	Calle 14 Carrera 9	Urbana
5	Calle 13 Carreras 19 y 20	Urbana

6	Carrera 19 Calles 11 y 13	Urbana
7	Carrera 29 Calle 10	Urbana
8	Calle 11 Carrera 27	Urbana
9	Calle 14 Carrera 28	Urbana
10	Carrera 26 Calles 13 y 14	Urbana
11	Carrera 6 Calles 11 y 12	Urbana
12	Carrera 7 Calle 15	Urbana
13	Calle 5 Carreras 17 y 18	Urbana
14	Carrera 4 Calles 10 y 12	Urbana
15	Calle 17 Carreras 7 y 8	Urbana

.6. **Supervisión:** Será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

.7. **Forma de desembolso del aporte del municipio:** El Municipio entregará su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

Una única entrega equivalente al cien por Ciento (100%) del valor del aporte del Municipio, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por la Esal y el Supervisor designado.

El contratista para cada desembolso deberá acreditar para cada pago, los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para el desembolso de los recursos, se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, así como el acta final suscrita por la ESAL y el Supervisor designado.

El conveniente para el respectivo desembolso, deberá acreditar los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

Nota 1. El desembolso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) Programado.

Nota 2. Los Impuestos que surjan de la ejecución del convenio serán asumidos por el Contratista.

Nota 3. El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

.8. Compromisos u obligaciones del contratista:

.8.1. Compromisos u obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna yen el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que el asigne el supervisor del convenio.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.
5. Obras con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post-contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
7. El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
9. El convenio no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual

forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

.8.2. Compromisos u obligaciones específicos del contratista

1. Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades estipuladas en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.

2. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.

3. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal, con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.

4. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la implementación de estrategias de educación ambiental para promover la gestión eficiente de residuos sólidos en el municipio de Maicao, La Guajira.

5. La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.

6. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.

7. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

.9. Compromisos u obligaciones del municipio:

.9.1. Compromisos u obligaciones generales del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2. Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Conveniente.

4. Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio.

5. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista al ejecución idónea y oportuna el objeto del convenio y verificar el cumplimiento de este.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

.10. Compromisos de las partes.

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.

2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.

4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.

5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.

7. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

8. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

Los convenios de asociación son una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa.

En este sentido, se ha pronunciado al Corte Constitucional, quien al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Por lo tanto, conviene en este punto recordar los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política.
Al respecto, tras prohibir las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
2. Que la finalidad del convenio sea el impulso de programas o actividades de interés público.

3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

A partir de lo expuesto, de la integración normativa de ambas disposiciones, se define el convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas al ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional de1991, autoriza al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> *ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*
> *ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SNI ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489*

de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas *"privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, los que requerirán de recursos económicos *"de los respectivos presupuestos"* y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

Corolario de lo anterior, debe expresarse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao, toda vez que responden a la necesidad de promover la gestión eficiente de residuos sólidos en el municipio de Maicao, La Guajira.

- Las actividades guardan relación con programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Maicao.

- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Maicao.

- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao, acorde a la siguiente normatividad y desarrollo jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1989
- Ley 140 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 1801 de 2016
- Sentencia T-518/92
- Sentencia T-115/95
- Sentencia T-398/97
- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003
- Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

Teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Municipio de Maicao a través de disposiciones legales, judiciales y de adopción de políticas públicas, se evidencia que procede la suscripción de un convenio de asociación mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, dichas disposiciones se encuentran ampliamente descritas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo.

Finalmente, el marco normativo desglosado previamente, permite concluir que la mejora de la gestión de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Maicao, a través de la erradicación de la disposición de residuos sólidos en los puntos críticos identificados dentro del anexo técnico, el suministro de bienes para la disposición adecuada de residuos sólidos en puntos críticos de acumulación y la mejorar en los niveles de conocimiento en torno a las técnicas de separación en la fuente, recuperación y reutilización de residuos sólidos, se encuentran bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, de manera conjunta con los argumentos previamente expresados, que se acuda a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

(Numeral4°Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado el Convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) MONEDA CORRIENTE;** valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que al ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizará los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto. Los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipulados en la resolución de adjudicación y en al minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Para determinar el valor del presente proceso de selección, se realizó estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a ESALES y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del convenio que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio, para amparar las obligaciones de este.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

- **Condiciones de la Propuesta.**

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanaciones y aclaraciones, deberán estar en castellano; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

- **Determinación de la Reconocida Idoneidad**

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en la invitación.

- **Participantes**

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple las actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1. **Carta de presentación de la propuesta (formato 1)**

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a. Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

3. **Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano social correspondiente (si se requiere).**

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
c. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un ***extranjero***, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos, una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

4. Correspondencia del objeto de la ESAL y el objeto del convenio a ejecutar.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

5. Certificación del pago de los aportes parafiscales. (formato 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Nota: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de al Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

7. Compromiso de transparencia (formato 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8. Reputación (formato 4)

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal, expedidos por la Policía Nacional.
- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

- **REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA**

1. **Estructura Organizacional**

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

- Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

- Adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

1. **Indicadores de eficiencia de la organización (formato 5).**

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de al ESAL en el año 2023

Total de contribuciones del sector privado en el año 2023

- **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

1. **Registro en SECOP II**

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

1. **Capacidad del personal de la ESAL**

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

Cargo	Cantidad	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Especialista Coordinador General del Proyecto	1	Profesional de la ingeniería	Igual o mayor a cinco (05) años,	Acreditar una (01) experiencia como

		ambiental con postgrado en gestión ambiental, o ingeniería de saneamiento ambiental, o en manejo integrado del medio ambiente	contados a partir de la obtención del título de pregrado	Coordinador en proyectos, cuyo objeto comprenda actividades de gestión ambiental.
Ingeniero de Apoyo Ambiental	1	Profesional de la ingeniería ambiental con postgrado en gestión ambiental o ingeniería de saneamiento ambiental, o en manejo integrado del medio ambiente	Igual o mayor a tres (03) años, contados a partir de la obtención del título de pregrado	Acreditar una (01) experiencia en proyectos, cuyo objeto comprenda actividades de gestión ambiental.
Profesional de Apoyo Social	1	Profesional en trabajo social	Igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la obtención del título de pregrado	Acreditar una (01) experiencia como trabajador social, en proyectos, cuyo objeto comprenda actividades de gestión ambiental.
Profesional de apoyo técnico de campo	1	Profesional de la ingeniería ambiental	Igual o mayor a tres (03) años, contados a partir de la obtención del título de pregrado	Acreditar una (01) experiencia como ingeniero ambiental, en proyectos cuyo objeto comprenda actividades de gestión y/o manejo de residuos sólidos.

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

1. **Experiencia (formato 6)**

- **Experiencia general**

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

- **Experiencia especifica**

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante, a través de tres (3) convenios o contratos suscritos, terminados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Dos (02) experiencias deberán tratar temas relacionados con la gestión ambiental, incluyendo actividades de capacitación y/o socialización y/o estrategias de educación.

- Una experiencia deberá consistir en actividades de gestión de residuos sólidos y/o recolección y/o aprovechamiento de residuos sólidos.

- El valor de la sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada convenio o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones, se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**Valor Salario**
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del contrato o convenio.
IV. Valor del contrato o convenio.
V. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de contrato o convenio, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato o convenio o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente; es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el contrato o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

I. La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, o con el documento previsto en el contrato o convenio.
II. La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o convenio.

III. El valor final del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

IV. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia específica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión, donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contrato o convenio suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1. <u>Propuesta de aporte económico</u>

- **<u>Aportes de la ESAL:</u>** Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 2. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.

 2. Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto.

- **CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, al propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

1. Criterios de evaluación de las ofertas

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Experiencia General Adicional del Coordinador	40
Apoyo Profesional sin Costo a la Entidad	30
Mayor valor de cofinanciación (aporte)	20
Mayor número de residentes en el Municipio	10

- **Experiencia General Adicional del Coordinador (40 Puntos).**

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el coordinador con la mayor experiencia general, adicional a la habilitante, se le asignarán 40 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos
- En caso de no acreditar experiencia general adicional, el puntaje será cero (0).

- **Apoyo profesional sin costo a la entidad (30 puntos).**

Se asignarán treinta (30) puntos al oferente que acredite que cuenta, sin costo a la Entidad, con un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

Función	Cantidad	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Apoyo profesional a la ejecución	1	Ingeniero ambiental	Igual o Mayor a cinco (5) años	Acreditar experiencia como ingeniero ambiental en dos (2) proyectos que se

				refieran al manejo y/o gestión adecuada de los residuos sólidos

En caso de no cumplir alguna condición, se asignarán cero (0) puntos.

- **Mayor porcentaje de aporte económico (máximo 20 puntos).**

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de cofinanciación ofertado por el proponente en relación con el valor estimado del convenio por la entidad	Puntaje
Del 1,01% al 2,00%	5
Del 2,00 % al 4,99%	10
Del 5,00% en adelante	20

- **Mayor número de personas vinculadas al proyecto que acredite domicilio o residencia en Maicao (10 puntos).**

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 2 puntos.

En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el Secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **FACTORES DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la Ley 1882 de 2018.
c. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.

e. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
f. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
g. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
h. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
i. Cuando se compruebe que al ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
k. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
m. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
n. Cuando no se presente la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
o. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONOMICO.
p. Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
q. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
r. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
s. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes.
t. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
u. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
v. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

- **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

El Municipio de Maicao, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que

impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, al Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la

gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los *"Estudios y documentos previos"* en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, es indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, al cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO ED AL PROTECCION SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

10. GARANTIAS: EXIGIDAS PARA EL CONVENIO ACELEBRAR (Numeral 7o, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Convenio, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con las siguientes descripciones:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7o, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales; teniendo en cuenta que, se trata de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Articulo 7 del Decreto 092 de 2017.

12. APROBACIÓN YFIRMA DEL RESPONSABLE

MARGARITA ROSA CRESPO HABIB
Secretaria de Planeación Municipal